Núm. 81. VIERNES 22 DE MARZO DE 1833. *Pág.* 1.

DIARIO BALEAR.

San Ambrosio de Sena.

El sol sale á las 5 y 58 minutos y se pone á las 6 y 2 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 4 de marzo.

El Rey nuestro Señor por Reales decretos dirigidos con fecha de 2 de este mes al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla, se ha servido nombrar para la alcaldía mayor de Cuellar á D. Miguel Ortiz; para la de Valdecaballeros á D. Antonio Valenzuela; para la de Baños de Molga, vacante por renuncia de D. Felix Sanchez Fano, á D. Gregorio Miota; para la de Villagarcía á D. Josef Moscoso, y para la de Utiel á D. Juan Antonio Zanon, cesante de Navalcarnero. Igualmente para la alcaldía mayor de la Mota del Cuervo, en el territorio de las Ordenes, á D. Faustino Arranz, y para la de Torremocha á D. Joaquin de Campos, abogado de los Reales Consejos.

Felicitacion dirigida á S. M. por la publicacion de las actas de las Córtes de 1789.

Escmo. Sr.: Luego que recibí la Real órden de 6 del actual con los ejemplares que V. E. se sirvió remitirme del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre el órden de sucesion en la corona de España, me apresuré á dar á tan interesante documento la publicidad que debe tener y se me mandaba de órden de S. M., en cuyo concepto distribuí los ejemplares á todos los gefes de los diversos institutos del ejército en esta plaza, y lo circulé por el correo á los gobernadores de la provincia, con la órden que para noticia de V. E. incluyo adjunta.

El buen espíritu, acendrada lealtad y sensatez de todas las clases que componen el ejército de este principado, recibirán, no lo dudo, con el mayor aprecio el conocimiento de unas leyes que tanto los ilustra y afirma en la senda honorífica que habian seguido por la

inspiracion de su propia fidelidad, aun en los momentos que llenaron del mayor conflicto á toda la nacion; y por lo tanto poseidos ahora de la dulce satisfaccion que inspira la aprobacion soberana, y la gloria de haber sostenido tan incontestables principios; puedo asegurar á V. E. con el mas vivo placer, para que se digne elevarlo á noticia del Rey nuestro Señor, que todos prodigarán sus vidas por defender á todo trance sus soberanos derechos y los de su augusta Real descendencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 13 febrero de 1833. —Escelentísimo Sr.—*Manuel Llauder.*—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

Orden del ejército de este principado de 12 de febrero de 1833. —El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real órden de 4 del actual, para que tenga la publicidad conveniente, me remite ejemplares del testimonio de las actas de Córtes de 1789 sobre la sucesion á la corona de España, y de los dictámenes dados sobre la materia, publicado por Real decreto de la Reina nuestra Señora.

Al dar cumplimiento á la soberana voluntad de S. M. comunicando á las tropas de este ejército el importante documento en que se atestigua tan solemnemente el órden de sucesion en el reino; me complazco sobremanera en la decision y lealtad que todos han acreditado por sostener los derechos de la augusta descendencia de nuestros Soberanos, consecuentes y fieles al juramento que prestaron al pie de los altares para defender las Reales banderas que la Reina nuestra Señora se dignó confiar á nuestra guarda. Esta señalada prueba de fidelidad dada en dias que parecieron críticos, y en que no vacilé un momento en ser el primero á dar ejemplo, como siempre he procurado serlo en el camino del honor y de la lealtad; es la mas dulce satisfaccion á que podemos aspirar, viendo la Real aprobacion que merecen nuestros servicios, y los públicos testimonios con que el Soberano los acepta, mandando la publicacion y circulacion de las mismas leyes que ha sostenido nuestra decision y nunca desmentida fidelidad.

Soldados: estas virtudes os han grangeado la estimacion de los industriosos habitantes de esta provincia, que admirando vuestra disciplina y honroso comportamiento, reposan con toda confianza en vuestro valor y en las eminentes cualidades que habeis demostrado, para conservar su deseada tranquilidad, seguros de que hariais desaparecer como el humo cualquiera insensata resistencia á la voluntad soberana

y á la ley, que la ingratitud ó la ambicion osasen oponer, siendo esta decision nuestro mas sagrado deber, asi como es el objeto de todos los votos de nuestra felicidad.—Es copia.—*Llauder.*

NOTICIAS DIVERSAS.

INGLATERRA.—*Lóndres* 12 *de febrero.*

CAMARA DE LOS PARES.—*Sesion del* 15 *de febrero.*

Lord Grey se levanta, y pide que se lea la parte del discurso del trono relativa á las turbulencias de Irlanda. Concluida la lectura por el heraldo de la cámara, el noble ministro se esplicó en los términos siguientes:

Milores: conforme á las intenciones esplicadas en esta parte del discurso de S. M., que acaba de leerse, yo cumplo con un deber espinoso, pero preciso, proponiendo á la noble cámara un *bill* que tiene por objeto el reprimir con mano mas eficaz las turbulencias de la Irlanda, y las peligrosas asociaciones organizadas en este pais. En efecto, Milores, ¿quién de vosotros no se habrá conmovido profundamente con la pintura que se os ha bosquejado en el discurso del trono, y con la relacion de las evidencias y escesos á que se han dejado llevar los revoltosos, amenazando la vida, atentando á las propiedades, y ultrajando á las leyes en ese desgraciado pais? Igualmente habeis oido de los labios de S. M. que si los desórdenes que conmueven á la Irlanda no se reprimen pronta y eficazmente, pueden acarrear las consecuencias mas funestas. Aunque con dolor, me miro precisado á declarar á la noble cámara que los poderes ordinarios que nos están confiados por la ley, no me parecen bastantes para asegurar esta deseada represion, y que por consecuencia estamos en la necesidad de pedir al parlamento poderes estraordinarios con el fin de afirmar el poder ejecutivo, poniéndolo en estado de cumplir con sus deberes protegiendo á la parte leal, tranquila y laboriosa de la poblacion contra un sistema frenético de violencia y desórden.

Aqui el ministro se justifica sobre el estado en que se encuentra la Irlanda, de no hacer la demanda de los poderes estraordinarios precediendo la competente informacion.

Contra semejantes peligros, y contra semejantes deplorables consecuencias, son contra quienes la noble cámara tiene que defender el pais; y para ahogar tan sangrienta anarquía es para lo que los ministros de S. M. han resuelto, por costoso que les sea tal sacrificio, el proponer medidas cuya severidad yo mismo conozco y la oposicion en que están contra las formas ordinarias de la constitucion.

Yo añadiré mas, y es que solo la necesidad, y una necesidad imperiosa y absoluta puede escusarlas; pero como el caso que se presenta es tal, el gobierno de S. M. faltaria á su deber, si no sometiese tales medidas á la aprobacion de la cámara.

Acaso se nos responderá que las leyes concediéndonos poderes muy estensos, ellos solos nos debian bastar para asegurar la ejecucion de las leyes; pero, Milores, la insuficiencia de estas facultades se ha patentizado desgraciadamente en la cuestion que nos ocupa. Yo pregunto, ¿no es deplorable el no haber podido impedir el escándalo de esa nueva asociacion organizada recientemente en Irlanda? Cuando digo reciente, me equivoco, porque bajo una designacion nueva, no es mas que la reproduccion de una antigua sociedad política. La cámara habrá ya adivinado que se trata de la asociacion conocida con el nombre de *Voluntarios irlandeses.* ¿Quién ignora, señores, que esta nueva asociacion, organizada bajo el especioso pretesto de reparar los agravios, no tiene otro objeto que el romper la union legislativa: (¡*escuchad*! ¡*escuchad*!) se dice que las turbulencias de la Irlanda no tienen otro motivo que las justas quejas del pueblo irlandes; y que para tranquilizarlo bastaria con hacer desaparecer aquellas causas? ¡Ojalá, señores, que asi fuera, y que la esperiencia en lo pasado, junto con el aspecto de las cosas presentes, no me impidan entregarme á esta agradable ilusion! Pero traed á la memoria, señores, la cuestion de la emancipacion de los católicos: todo el mundo, y yo el primero, ¿no esperaba que la adopcion de tan saludable é importante medida no apagaria el descontento restableciendo la tranquilidad en Irlanda? No es necesario repetir cuán ilusa fué esta esperanza. En efecto, apenas la gran medida de la emancipacion tuvo lugar, cuando la situacion de la Irlanda empeoró mas que nunca.

Cuando así hablo, no pretendo decir que se obró mal cuando se adoptó tal medida, concediendo á la Irlanda tan importante mejora; esta no puede ser mi idea, pues estoy convencido íntimamente que la medida era justa, y que no se podia diferir sin otros inconvenientes acaso de mayor gravedad; pero desde entónces acá otras medidas de mejoras se han propuesto, de las cuales unas se han ejecutado y otras se hallan en discusion, y el gobierno ha anunciado ademas que se ocupaban en preparar otras muchas. Con todo ello, nada ha bastado para satisfacer á unos hombres cuyo sistema es que para pacificar la Irlanda es preciso comenzar por sublevar á las masas; y con este fin se ha formado la sociedad de los voluntarios: ¿y que término se fijará á los desórdenes de este pais? ¿Será cuando

el parlamento decrete medidas tales que satisfagan los justos motivos de queja, y cuando remedie los males que resultan de las imposiciones eclesiásticas, del modo de proceder ante el gran jurado, y de los talentos feudales del clero? No, Milores, no es así, puesto que se nos dice que la agitacion no cesará hasta que la disolucion de la union legislativa no se decrete: (*¡escuchad! ¡escuchad!*) Es decir, en otros términos cuando entrambos paises se presenten hostilmente y enfrente el uno del otro, y cuando los fundamentos de la constitucion inglesa se hayan destruido completamente!!!

(*Se concluirá*).

FRANCIA.—*Paris 22 de febrero.*

Hacia dias que nos hallábamos privados de noticias de Constantinopla; por fin, las hemos recibido con fecha 30 de enero en la *gaceta de Augsburgo*: en ella leemos que Ibrahim ha respondido á los comisionados turcos que no podia tratar de un armisticio sin recibir autorizacion de su padre. Ibrahim permanece, sin embargo, en Koniah, y sus avanzadas no pasan de Akichir. Esta resolucion de Ibrahim hace que se espere con mayor ansia el resultado de la mision á Alejandría de Alí-Bajá y del general ruso Mouravieff.

—El duque de Orleans ha salido ayer para Bruselas. S. A. R. se hallará de vuelta en los primeros dias de la semana próxima. El príncipe va acompañado del general Marbot.

—El *Mensagero* cree ver en el viaje del duque de Orleans el proyecto de una tercera campaña en Bélgica. Habla tambien de la contraórden dada para el desarmamento de las plazas fuertes, y de una revista de la guardia nacional de Paris.

—Se lee en el *diario de Francfort*. El emperador de Rusia acaba, segun dicen, de renovar la órden para que todos los rusos ausentes de su patria vuelvan á ella en el mas breve término.

Idem 24.—Escriben de la Haya lo que sigue:

»No tenemos esperanza de ver prontamente terminada la cuestion holando-belga. Lord Palmerston y el príncipe de Talleyrand persisten en su proyecto de convenio provisional, y el baron de Van-Zuylen persiste en su oposicion. En vano se ha intentado en los dias 17 y 18 renovar las negociaciones; todo ha sido infructuoso, y nos esperamos á nuevas hostilidades, y sobre todo á una nueva demostracion sobre el Escalda. Las órdenes que el departamento de la marina ha mandado esta tarde á Flesinga, prueban de un modo indudable que la sangre va á correr nuevamente. Ha llegado con efecto aqui,

como se habia anunciado, un oficial ruso con pliegos de la mayor importancia para nuestra existencia política; pero no se conoce su contenido, y cuanto se dice acerca de ellos no merece la mayor confianza. La corte está en la mayor tristeza."

La nota dirigida al plenipotenciario de Holanda, y de la que tanto se ha hablado en estos dias, la tenemos á la vista, estando firmada por el lord Palmerston y el príncipe de Talleyrand. Este es un documento bastante estenso en el que los dos diplomáticos desenvuelven todo lo que la Francia y la Inglaterra han hecho desde la ocupacion de la ciudadela de Ambéres para llegar á un arreglo entre la Holanda y la Bélgica, ó al menos á un armisticio que permitiese reducir de algo los armamentos de los dos paises.

"Los que suscriben, dicen los dos diplomáticos, debieron esperar confiadamente que el baron de Zuylen tuviera términos hábiles para acceder á una proposicion tan franca, y que combinada para ofrecer un alivio inmediato á la Holanda y á la Bélgica, tenia en sí tantas garantías contra la renovacion de las hostilidades, que al cabo produciria un arreglo definitivo. Esta esperanza se ha desvanecido completamente al ver la nota del 5 del que corre, presentada en el mismo dia por el baron de Zuylen, con el proyecto de convencion adjunto.

Los que suscriben no pueden dudar un instante en declarar que este proyecto es absolutamente inadmisible. En efecto, este proyecto contenia la demanda de que se levantase el embargo, y de que las tropas holandesas prisioneras en Francia regresasen á su pais, al propio tiempo que la única cosa á que acude el gobierno holandes es á imponer sobre la navegacion del Escalda aquellos derechos que hace ya dos años que no se han exigido, y á someter á los buques que surquen este rio al registro y pesquisas de que han estado libres en este mismo período.

Los que suscriben tienen poderosas razones para creer que no se ha exigido derecho alguno, ni se ha registrado legalmente embarcacion alguna sobre el Escalda en el año 1814 antes de la union de la Holanda y la Bélgica, y por lo mismo no podrán ver una disposicion muy pacífica de parte del gobierno nerlandes, ni un deseo muy sincero de arreglarse definitivamente con la Bélgica, viendo que aquel gobierno rehusa por medio de su plenipotenciario, de entrar en la discusion de un arreglo final en cuanto al Escalda, tratando al mismo tiempo de presentar ciertas pretensiones que apoyándose en hechos litigiosos, pueden aplicarse á un estado interino de cosas que solo pudiera terminarse prontamente por un tratado definitivo.

Los que suscriben han agotado entretanto todos los medios plau-

sibles para hacer entrar al baron de Zuylen en un arreglo, ya fuese preliminar, ya definitivo, é invitándole como lo han hecho á que trasmita á la Haya para conocimiento de su gobierno esta nota y los documentos que le acompañan; conciben los que suscriben, que por lo que á sí mismos se deben, y á los gobiernos á quienes representan, están en el caso de declarar que desde luego hacen recaer sobre el plenipotenciario holandes, y sobre el gobierno de quien depende, las consecuencias que pueden tocarse de fallarse los esfuerzos sinceros y perseverantes de los que suscriben para llevar á cabo un arreglo pacífico."

En el número de estos documentos parece que se encuentra un tratado concluido entre el rey de los franceses y el de la Gran Bretaña, por cuyo primer artículo se fija, que si para el 15 de marzo próximo S. M. holandesa no da una nota esplicativa que indique las bases principales de un tratado entre las dos potencias beligerantes, el ejército frances, apoyado por una escuadra inglesa, entrará de nuevo en el territorio belga, sin regresar hasta que se cumpla enteramente el tratado de 15 de noviembre de 1831."

La Francia y la Inglaterra, segun añaden, reclaman antes de toda medida la abolicion del derecho de *toll*. La Francia y la Inglaterra se esforzarán por conciliar los intereses de los dos paises, de modo que el tratado pueda firmarse en la Haya y en Bruselas en todo el mes de marzo. Por el artículo 5º se invita á S. M. neerlandesa á que termine un estado de cosas que entorpece los intereses comerciales de toda la Europa.

De todo esto resulta claramente que si el derecho de *toll* no se ha exigido, no por ello insiste menos el Rey de Holanda en declararse con derecho de exigirlo, y el *Journal de Ambéres* da sobre el particular los pormenores menos equívocos.

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 21 para el 22 de marzo.

Gefe de dia el teniente coronel D. Francisco Poquet, capitan del regimiento de Provinciales.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador interino de esta plaza—Juan Coll.

COMISION DE LA REAL CAJA DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

Esta comision ha recibido de la Direccion del ramo el aviso que á la letra dice asi:

Direccion de la Real caja de amortizacion.

Concluidas por esta Direccion las dos operaciones mandadas hacer por S. M. en sus Reales decretos de 1.º de marzo de 1830 y 28 de igual mes de 1831, ha convertido en los nuevos efectos de la deuda consolidada cuantos vales Reales se han presentado hasta ahora en Madrid y en las capitales de las provincias, y capitalizado todos los recibos de réditos de los mismos vales y de la deuda consolidada al 5 por 100, que al efecto se han entregado en los mismos puntos.

Pero como á pesar del mucho tiempo que ha transcurrido desde que se hizo el llamamiento para la presentacion de los vales y recibos, se advierta que no han acudido á hacerla algunas personas interesadas en dichas operaciones, cuyas partidas probablemente se irán presentando con lentitud, causando su devolucion por consecuencia repetidos gastos á la Real Caja; ha resuelto esta Direccion que de aqui en adelante no se admitan en las comisiones de las provincias los vales Reales y recibos de intereses de una y otra clase que se presenten para su conversion y capitalizacion en Rentas al portador, y que esto se ejecute en lo sucesivo precisamente en las oficinas generales de la Real Caja de Madrid, en donde se les devolverán los nuevos documentos, pudiendo seguirse admitiendo solamente en las comisiones de las provincias los vales Reales que se presenten para su conversion en estractos de inscripciones transferibles. Madrid 27 de febrero de 1833.—Y para que llegue á noticia de los interesados de esta provincia y fines consiguientes se inserta en este periódico.—Palma 21 de marzo de 1833.—Martin Mayol.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 20 del corriente.

De Gibraltar la jávega S. José, su patron Mateo Coll, en lastre.

Despachada el 19.

Para Alicante el javeque Ntra. Sra. del Buen camino, su patron Juan Alemañy, en lastre.

Idem el 20. Para Cádiz el id. Cármen, su patron Miguel Salom, con aguardiente y jabon.

IMPRENTA DE GUASP.